

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N° 135 -2022-CAFED/GG**

Callao, 03 de agosto de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

#### **VISTOS:**

El Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022, de fecha 04 de febrero de 2022; la Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022; el Informe N° 211-2022/HJRZ, de fecha 25 de julio de 2022; el Informe N° 308-2022-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2022; el Memorandum N° 640-2022-CAFED/GG, de fecha 26 de julio de 2022, y el Informe N° 299-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó la actividad denominada, **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029”**.

Que, con Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el expediente de la actividad **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029”**, por el monto total de S/3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 211-2022/HJRZ, de fecha 25 de julio de 2022, el Coordinador de la actividad, “Programa de Becas”, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la ampliación de la suspensión del Tercio Superior, como requisito para la renovación de la beca de estudios de los becarios, beneficiarios del programa de becas, para el semestre académico 2022-I; precisando entre otros aspectos, lo siguiente:

- La pandemia del COVID-19 implicó una emergencia sanitaria sin precedentes, y aun hoy en día representa un gran desafío para la salud mental. En efecto, existe evidencia a nivel internacional que reporta efectos psicológicos adversos, los cuales incluye aumento en los niveles de ansiedad, depresión y estrés; la aparición de sintomatología del tipo del desorden de estrés postraumático, desorden de pánico, desorden de estrés agudo, y aumento en los niveles de ideación suicida (...)

Del mismo modo, informa que, muchas de las dificultades que originaron la emisión de la Resolución Gerencial General N° 059-2021-CAFED/GG, continúan presentes en el día a día de los becarios. Las clases durante el semestre académico 2022-I han sido, en algunas Universidades semipresenciales o totalmente virtuales, y es muy probable que las universidades retomen las clases presenciales para el semestre académico 2022-II; lo cual significa, nuevamente un cambio significativo en la rutina diaria de los becarios;



dado que muchos de ellos se encuentran en sedes muy distantes a su domicilio, lo cual demandará mayor cantidad de tiempo para movilizarse.

- En ese sentido, señala que, al revisar los resultados y el contexto en el que nuestros becarios están inmersos, resulta importante reconocer que las consecuencias producidas por la pandemia se encuentran vigentes; de igual manera, desde la UNESCO (2021) y UNICEF (2020), hay un reconocimiento que el retorno y la adaptación a la presencialidad es un proceso que deberá darse de manera segura y gradual, considerando la salud (física y mental), individual y colectiva; por lo que, recomienda la realización de ajustes razonables y adaptaciones de parte de las entidades educativas y programas anexos a ellas.
- Una de las finalidades de nuestro programa es garantizar el ingreso de los 30 becarios cada ciclo y se hace un gran esfuerzo de seguimiento y acompañamiento, con la finalidad de que los 30, puedan concluir satisfactoriamente su proceso de formación profesional manteniendo uno de nuestros indicadores de deserción o pérdida de beca por factores de índole académico o psicológico.
- Existen becarios que, debido a las dificultades mencionadas, es muy probable que no logren alcanzar el tercio superior requerido para la renovación del beneficio de la beca. Asimismo, alumnos que no están preparados para las clases universitarias de manera presencial.
- Por otro lado, menciona que, el marco normativo para solicitar la ampliación de la suspensión del Tercio Superior, está previsto en principios del procedimiento administrativo (**principio de imparcialidad y principio de uniformidad**); establecidos en el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- En atención a las razones expuestas, el Coordinador de la actividad, "Programa de Becas", solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo, remitir a la Gerencia General del CAFED, para su evaluación, y de considerarlo pertinente, emitir el Acto Resolutivo, con la cual amplíe la suspensión del Tercio Superior, para el semestre académico 2022-I.



Que, mediante Informe N° 308-2022-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución de la actividad, "**PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029**", hace suyo el informe remitido por el Coordinador de la actividad, "Programa de Becas" y solicita a la Gerencia General del CAFED, la ampliación de la suspensión del Tercio Superior, como requisito para la renovación de la beca de estudios, para el semestre académico 2022-I; por las razones expuestas por el Coordinador de la actividad.

Que, con Memorandum N° 640-2022-CAFED/GG, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia General del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión, a fin de continuar con los trámites correspondientes.



Que, mediante Informe N° 299-2022-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de declarar procedente la ampliación de la suspensión de manera temporal, del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 6.2 de la sección VI del Reglamento de Becas; esto es, para el semestre académico 2022-I; por las razones expuestas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 308-2022-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2022.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad

Ejecutora, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora. En ese sentido, el CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa; por lo que, se encuentra facultado para regular e implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha Institucional.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, viene desarrollando y ejecutando, desde el año 2011 diversos programas y actividades, con el propósito de elevar la calidad educativa en la Región Callao, a través de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos por la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las escuelas públicas. En ese sentido, el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular" se desarrolla en el marco de lo establecido en el literal d) del numeral 2.1 del Art. 2° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; el mismo que estatuye lo siguiente:

**d) Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.**

Que, el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular"; se viene ejecutando, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29775; para ello, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dispuso la aprobación del Reglamento de Becas; con el propósito de normar los procedimientos para promover, organizar, programar y ejecutar las actividades del citado programa; para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente. Asimismo, es oportuno precisar que, las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento de Becas, son de aplicación obligatoria por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; así como, por los beneficiarios directos, tutores y/o padres de familia de los becarios.

Que, mediante Resolución Directoral General N° 084, de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el Reglamento de Becas del CAFED, para el programa de Apoyo a los Alumnos – DESAFIOS Y OPORTUNIDADES; la misma que fue modificada, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2017-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2017; el mismo que establece, entre otras disposiciones y/o condiciones, lo siguiente:

#### **Capítulo VI – DE LA RENOVACION DE LA BECA**

(...)

6.2. *Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior en el semestre académico culminado.*

#### **Capítulo IX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

9.6. *Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED (...).*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 059-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, dispuso la suspensión temporal del requisito del Tercio Superior, como condición para la renovación de la beca de estudios, para los años 2020 y 2021; precisando que los alumnos becarios deberán obtener notas aprobatorias fijadas por la universidad, para poder renovar su condición de becario; esto es, por las razones expuestas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en el marco de las dificultades generadas a raíz del estado de emergencia, decretado por el Gobierno Central por el brote de COVID-19.

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución del, **Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente**", solicita a la Gerencia General, ampliar la

suspensión del tercio superior, como requisito para la renovación de la beca de estudios, para el semestre académico 2022-I; dado que, las condiciones adversas que se han generado, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, aún persisten, lo cual viene perjudicando a los alumnos becarios, en su desempeño académico.

Que, el Art. 1° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Concepto de acto administrativo**

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

**Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos**

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

**1. Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

(...)

Que, en atención a ello, los Actos Administrativos emitidos por las Unidades Orgánicas que conforman el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, constituyen declaraciones de la entidad, orientadas a declarar o regular algún derecho; como es, en el presente caso, el derecho a la renovación de la beca de estudios de los alumnos estudiantes, beneficiarios del **“Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”**; los mismos que se encuentran dentro del marco legal establecido para tal fin.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que, en el Artículo 20° establece las funciones de la Gerencia General:

**Artículo 20° Son funciones de la Gerencia General**

(...)

j). Expedir las Resoluciones de la Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED – CALLAO.

Por lo que, en atención a ello, corresponde a la Gerencia General, emitir el Acto Resolutivo, con el cual se autorice la ampliación de la suspensión temporal del requisito del tercio superior, para el semestre académico, 2022-I, por los fundamentos expuestos por la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA SUSPENSION TEMPORAL**, del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 6.2 de la sección VI del Reglamento de Becas; esto es, para el semestre académico 2022-I. Precisando que los alumnos becarios deberán obtener promedio ponderado aprobatorio, fijados por cada Universidad, para poder renovar su condición de becarios; esto es, en concordancia a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad Orgánica encargada de



la ejecución del Programa de Becas, mediante Informe N° 308-2022-CAFED/GDE, de fecha 26 de julio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, notificar la presente Resolución, a los alumnos becarios, que solicitaron la suspensión del requisito del TERCIO SUPERIOR, como condición para la renovación de la beca de estudios, hasta el retorno de las clases presenciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Poner en conocimiento de los órganos intervinientes, lo resuelto en la presente Resolución, a fin de que se brinde las facilades necesarias para los trámites que correspondan.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CPC/ ROSSANA E. GARRIDO GOLA  
Gerente General del CAFED (e)

